



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 13 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2020, Dictamen Legal N° 431-2020-MPSR-J/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, Informe N° 032-2020-MPSRJ/GAT, de fecha 10 de noviembre de 2020, Providencia N° 190-2020-MPSRJ/GAJ, Carta N° 008-2020-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/CLVSC, de fecha 29 de setiembre de 2020, Informe N° 071-2020-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 05 de octubre de 2020, Informe N° 0120-2020-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 05 de octubre de 2020, Providencia N° 117-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020, Informe N° 066-2020-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 15 de setiembre de 2020, Informe N° 024-2020-MPSRJ/GAT, de fecha 08 de setiembre de 2020, Informe N° 200-2020-MPSRJ/GAT/SOOT, de fecha 08 de setiembre de 2020, Informe N° 045-2020-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/CLVAC, de fecha 27 de agosto de 2020, Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA, Oficio N° 038-2020/VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, Oficio N° 066-2020/VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, Oficio N° 465-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, **los acuerdos son decisiones**, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, (...);

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad;

Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, cabe señalar el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, (...);

Que, el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 63° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, precisa que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, precisa en su párrafo tercero que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, (...);

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, precias el numeral 5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, (...);

Que, mediante Ley N° 30834, Ley que Declara de Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto “**Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca**” y Autoriza la Expropiación de Inmuebles, e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo (...);

Que, mediante Convenio N° 1039-2014 - VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para que otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión denominado “**Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca**”; el mismo que se modifica con Adenda N° 01 al Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA, en la cláusula tercera del contrato, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento en el ámbito de su Jurisdicción las siguientes facultades; 3.1 el rol de contratarse en representación de la Municipalidad, 3.2 diseño de convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión del proyecto de inversión denominada “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” incluyendo el desarrollo de la inversiones complementarias y su operación y mantenimiento, ya sea a través de su comité de promoción de la inversión privada o encargando al ejecución del proceso de promoción de la inversión privada a PROINVERSIÓN, 3.3 la suscripción de contrato y su modificatorias, que resulten del mencionado proceso, así como su renegociación, 3.4 la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de bienes vinculados a la prestación de servicios de saneamiento a cargo de la municipalidad, según la normativa vigente;

Que, mediante los siguientes documentos: a) Oficio N° 38 - 2020-VIVIENDA -VMCS-DGPPCS, de fecha 13 de enero de 2020, b) Oficio N° 066-2020/VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de fecha 24 de enero de 2020, c) el Oficio N° 465-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, 23 de setiembre de 2020, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha solicitado la transferencia de dominio de los polígonos; 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, en marco del Convenio N° 1039-2014 - VIVIENDA y la Ley 30834, que Declaro de Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, con el propósito de continuar acciones que permitan viabilizar el proyecto antes mencionado;

Que, en atención a los documentos citados en el párrafo anterior las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, han desarrollado las acciones administrativas conducente a la transferencia de los predios y/o polígonos de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

previstos y destinados para el proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” cual se desprende en los siguientes documentos; Dictamen Legal N° 431-2020-MPSR-J/GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, Informe N° 032-2020-MPSR/JAT, de fecha 10 de noviembre de 2020, Providencia N° 190-2020-MPSR/JAJ, Carta N° 008-2020-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVSC, de fecha 29 de setiembre de 2020, Informe N° 071-2020-MPSR/JA/SG-BPSFL, de fecha 05 de octubre de 2020, Informe N° 0120-2020-MPSR/JSG-BPSFL-AGBI, de fecha 05 de octubre de 2020, Providencia N° 117-2020-MPSR/JAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020, Informe N° 066-2020-MPSR/JA/SG-BPSFL, de fecha 15 de setiembre de 2020, Informe N° 024-2020-MPSR/JAT, de fecha 08 de setiembre de 2020, Informe N° 200-2020-MPSR/JAT/SGOOT, de fecha 08 de setiembre de 2020, Informe N° 045-2020-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 27 de agosto de 2020;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO.

Artículo 1°.- APROBAR la **Transferencia a Título Gratuito** de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, previstos y destinados para el proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca ” a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a los siguientes detalles:

a) POLÍGONO 18

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 01 – SANTA ADRIANA.
VALOR COMERCIAL: \$ 175 M2 (T.C. 3.59) - S/ 628.25 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Oeste
Urbanización : Santa Adriana I y II Etapa
Dirección : Jr. Koricancha

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Izquierda, colinda Jr. Koricancha S/N y mide 30.00 ML.
Por el Este : Fondo, colinda con la Manzana D-4 Lote 2 - Prop. de Terceros y Mide 30.50 ML.
Por el Sur : Derecha, colinda con el área de Otros Usos de la MPSRJ y Mide 30.00 ML.
Por el Oeste : Frente, colinda Jr. Ayar Uchu S/N y mide 30.00. ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 906.74 M2
Perímetro : 120.50 M.L.

b) POLÍGONO 19

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 02 – LA CAPILLA
VALOR COMERCIAL: \$ 195 M2 (T.C. 3.59) - S/ 710.82 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Oeste
Urbanización : Municipal la Capilla
Dirección : Jr. Iquitos

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Fondo, colinda Parque Hugo Sotil de la MPSRJ y mide 22.92 ML.
Por el Este : Derecha, colinda con el Jr. Marañón S/N y Mide 10.21. ML.
Por el Sur : Frente, Colinda con el Jr. Iquitos S/N y Mide 22.76 ML.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Por el Oeste : Izquierda, colinda con Jr. Iquitos S/N y Parque Hugo Sotil de la MPSRJ y mide 10.36 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 234.91 M2
Perímetro : 66.25 M.L.

c) POLÍGONO 21

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 03 – GUARDIA CIVIL

VALOR COMERCIAL: \$ 300 M2 (T.C. 3.59) - S/ 1.077 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Oeste
Urbanización : Guardia Civil
Dirección : Jr. Las Casuarinas.

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Fondo, colinda con el predio denominado R.P de la MPSRJ y Mide 18.70 ML.
Por el Este : Derecha, colinda con Jr. Guardia Civil S/N y Mide 19.70 ML.
Por el Sur : Frente, Colinda con el Jr. Casuarinas S/N y Mide 26.00 ML.
Por el Oeste : Izquierda, colinda con predio R.P de la MPSRJ y mide 18.10 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 402.20 M2
Perímetro : 82.50 M.L.

d) POLÍGONO 22

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO PRINCIPAL CAYSON

VALOR COMERCIAL: \$ 450 M2 (T.C. 3.59) - S/ 1,615.50 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : cercado
Urbanización : Cercado- Zarumilla
Dirección : Jr. Pumacahua

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Frente, Colinda con el Jr. Pumacahua S/N y Mide 36.60 ML.
Por el Este : Izquierda, Colinda con el Pasaje S/N y Mide 30.50 ML.
Por el Sur : Fondo, Colinda con el Ministerio de Defensa y Mide 37.15 ML.
Por el Oeste : Derecha, Colinda con el Ministerio de Defensa y mide 30.05 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 1,116.31 M2
Perímetro : 134.30 M.L.

e) POLÍGONO 23

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 04 – MARIANO MELGAR

VALOR COMERCIAL: \$ 200 M2 (T.C. 3.59) - S/ 718.00 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”



Distrito : Juliaca
Sector : Este
Urbanización : Mariano Melgar
Dirección : Jr. Kennedy

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Izquierda, Colinda con el Jr. Palomar S/N y mide 20.05 ML.
Por el Este : Fondo, Colinda con el predio Ministerio de Educación S/N y Mide 15.05. ML.
Por el Sur : Derecha, Colinda con el Predio Ministerio de Educación y Mide 19.70 ML.
Por el Oeste : Frente, Colinda con el Jr. Kennedy S/N y Mide 15,00 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 298.10 M2
Perímetro : 69.80 M.L.



f) POLÍGONO 24

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 05 – CINCUENTENARIO MIRAFLORES

VALOR COMERCIAL: \$ 200 M2 (T.C. 3.59) - S/ 718.00 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Este
Urbanización : Cincuentenario Miraflores
Dirección : Jr. 19 de febrero

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Fondo, Colinda con el Predio R.P. de le MPSRJ y Mide 20.05 ML.
Por el Este : Derecha Entrando, Colinda con el Jr. Cincuentenario S/N y Mide 10.00. ML.
Por el Sur : Frente, Colinda con el Jr. 19 de febrero S/N y Mide 20.00 ML.
Por el Oeste : Izquierda, Colinda con predio R.P. de la MPSRJ y Mide 10.00 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 200.20 M2
Perímetro : 60.05 M.L.



g) POLÍGONO 25

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 06 – TAMBOPATA

VALOR COMERCIAL: \$ 400 M2 (T.C. 3.59) - S/ 1,436.00 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Este
Urbanización : Tambopata
Dirección : Av. Santa Rosa, Av. Tambopata

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Fondo, Av. Santa Rosa (Cuadra 11)Y la Mz -I y Pasaje sin Nombre, en el Vértice A.
Por el Este : Frente, Colinda Av. Tambopata y la propiedad de la MPSRJ - R.P, y Mide 54.69. ML.
Por el Sur : Derecha, Av. Santa Rosa y Mz I (Lote, 1 y20) en línea recta y Mide 39.20 ML.
Por el Oeste : Izquierda, Pasaje sin Nombre; MZ- E (Lte. 1,2,3 y 4) de la Urb. San Pedro A y C y mide 38.49 ML.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 754.42 M2
Perímetro : 132.38 M.L.

h) POLÍGONO 26

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 08 – SAN SANTIAGO

VALOR COMERCIAL: \$ 330 M2 (T.C. 3.59) - S/ 1,184.70 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Este
Urbanización : Ampliación San Santiago
Dirección : Jr. Ccaccachi

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Derecha, Colinda con el Predio Ministerio de Educación y Mide 32.52 ML.
Por el Este : Frente, Colinda con el Jr. Ccaccachi S/N y Mide 28.80 ML.
Por el Sur : Fondo, Colinda con la Av. América S/N y Mide 42.43 ML.
Por el Oeste : Izquierda, colinda con el vértice C distancia 0.00 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 467.80 M2
Perímetro : 103.75 M.L.

i) POLÍGONO 27

PREVISTO Y/O DENOMINADO: CÁMARA DE BOMBEO N° 07 – TAPARACHI

VALOR COMERCIAL: \$ 125 M2 (T.C. 3.59) - S/ 448.75 M2 – ficha de tasación (09/11/2020)

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

➤ **UBICACIÓN**

Departamento : Puno
Provincia : San Román
Distrito : Juliaca
Sector : Oeste
Urbanización : Taparachi – Parque Industrial
Dirección : Jr. Luis Bancharo Rossi S/N

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Derecha, Colinda con el Propiedad de Asociación Civil Musuq Illari y con una Longitud en línea recta C y D con 9.09 ML.
Por el Este : Frente, Colinda con el Jr. Luis Bancharo Rossi S/N y con una Longitud en línea recta B y C con 22.80 ML.
Por el Sur : Fondo, Colinda con el Propiedad de Asociación Civil Musuq Illari y con una Longitud en línea recta A y D con 22.97 ML.
Por el Oeste : Izquierda, colinda Jr. Progreso S/N con una longitud en línea recta B y A con 9.10 ML.

➤ **AREA Y PERIMETRO.**

Área : 208.11 M2
Perímetro : 63.96 M.L.

Artículo 2°. – **OBJETO,** los predios prescritos en artículo 1° materia de transferencia, tiene como finalidad el uso y deber de custodia y demás fines que establezca el contrato de concesión del Proyecto “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” con Código Único de Inversión N° 2337107, por el termino de (30) treinta años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 3°.- PRECISAR, los bienes transferidos en el artículo 1°, tiene por finalidad la construcción de cámaras de bombeo para el “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, en un plazo de tres (03) años, caso contrario se revertirá la propiedad inmueble a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad, **MG. DAVID SUCACAHUA YUCRA**, la suscripción los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Saneamiento Físico Legal, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, a la instancias administrativas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
Coordinador PTAR
REGISTRO N° 1312-2020-GSG